

**DEV**

**PREVIO A PROVEER RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-111-2021**

**Santiago, 08 de junio de 2021.**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 28 de abril de 2021 y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-111-2021, mediante la Formulación de Cargos en contra de Santa Isabel Administradora S.A., titular de unidad fiscalizable “Supermercado Santa Isabel”, ubicada en Ruta 5 norte, Esquina Los Clarines S/N Sindempart, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, por el siguiente hecho infraccional: “La obtención, con fecha 08 de junio de 2018, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 58 dB(A), efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II.”
2. Que, el Resuelvo IV de dicha resolución, señaló los plazos para presentar programa de cumplimiento y descargos, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, de 10 y 15 días hábiles respectivamente.
3. Que, el Resuelvo VIII de la misma resolución, requirió al titular de información, en los términos que ésta indicó.

4. Que, la Resolución que contiene la Formulación de Cargos en el presente procedimiento sancionatorio, dispuso en su Resuelvo IX que, de conformidad a lo señalado en el artículo 62 de la LO-SMA y en el artículo 26 de la Ley N°19.880, la ampliación de oficio de los plazos establecidos en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, habiéndose conferido, así, un total de quince (15) y veintidós (22) días hábiles respectivamente, ambos plazos contados desde la fecha de notificación de la resolución que contiene la Formulación de Cargos del presente procedimiento.

5. Que, la Formulación de Cargos precedentemente referida, fue notificada al titular personalmente, por medio de un funcionario de esta Superintendencia, con fecha 07 de mayo de 2021, según consta en el acta de notificación respectiva.

6. Que, con fecha 04 de junio de 2021, Juan Guillermo Flores Sandoval, en representación de Cencosud Retail S.A., presento ante esta Superintendencia un escrito en el que solicito la ampliación del plazo conferido para la presentación de descargos en el presente procedimiento sancionatorio.

7. Que, junto con el escrito precedente, el titular acompañó el siguiente documento:

- i) Copia simple del mandato en que consta la personería de Juan Guillermo Flores Sandoval, para representar a Cencosud Retail S.A., con firma electrónica avanzada en la Notaría de don Álvaro David González Salinas de fecha 21 de agosto de 2017.

8. Que, tal como se señala en el considerando primero de esta resolución, la Formulación de Cargos fue presentada en contra de Santa Isabel Administradora S.A., titular de la unidad fiscalizable "Supermercado Santa Isabel" debiéndose por tanto acreditar la representación que se tiene respecto de la mencionada sociedad.

9. Que, el artículo 22 de la Ley 19.880 establece que los interesados podrán actuar por medio de apoderados entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo. Y agrega "*El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario*". Por tanto, no habiendo sido acreditada la representación de Juan Guillermo Flores Sandoval respecto al titular Santa Isabel Administradora S.A., se procederá conforme a lo que se indica en la parte resolutive de este acto.

#### RESUELVO:

**I. PREVIO A PROVEER RATIFÍQUESE TODO LO OBRADO** por Juan Guillermo Flores Sandoval en presentación de 04 de junio de 2021, acompañando antecedentes suficientes para acreditar su personería o poder de representación del titular "Santa Isabel Administradora S.A." conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, lo que deberá realizarse en el **plazo de 03 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Santa Isabel Administradora S.A, ubicado en Ruta 5 norte, Esquina Los Clarines S/N Sindempart, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Juan Guillermo Flores Sandoval, domiciliado en Apoquindo N°3.650, piso 15, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y a Carlos Andrés Zavala Loyola, domiciliado en Juan Domingo Arce N°488, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo.

**Jaime Jeldres Garcia**  
**Fiscal Instructor**  
**Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**JPCS**

**Carta Certificada:**

- Santa Isabel Administradora S.A, ubicado en Ruta 5 norte, Esquina Los Clarines S/N Sindempart, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo.
- Juan Guillermo Flores Sandoval, domiciliado en Apoquindo N°3.650, piso 15, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Carlos Andrés Zavala Loyola, domiciliado en Juan Domingo Arce N°488, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo.